

## RESOLUCIÓN N° 005-GADPRLA- 001-2026

### EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “LUZ DE AMÉRICA”

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal c, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** *c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal d, prescribe: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** *d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal r, señala: **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** *r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo Art. 323 señala: *- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:*
- a) *Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;*

- b) *Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,*
- c) *Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia."*

**Que,** en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 determina: **Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.** - *Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.*

**Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural Luz de América, en el Art. 13 determina: **Aprobación de Actos Normativos.** - *La Junta Parroquial requerirá de dos (2) sesiones en días distintos para el debate y aprobación en los siguientes casos:*

- a) *Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial;*
- b) *Aprobación del Plan Operativo Anual, Presupuesto y/o cualquier reforma a este último;*
- c) *Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.*

La aprobación del contenido al que hace referencia este artículo será comunicada a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios, de existir mérito para ello.

**Que,** conforme ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A emitido por el ministerio de finanzas, acuerda expedir las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

**Que,** el Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, emitido por el Ministerio del Trabajo el 12 de noviembre de 2025, acuerda expedir los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de Presidente, Vocal, Secretario – Tesorero, Secretario; Y, Tesorero De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador;

**Que,** en el Reglamento Interno de Talento Humano del GAD Parroquial Rural Luz de América en el Art. 36 determina: **"Piso y Techo.** - *Los valores a pagar mensualmente al Presidente, Vocales y Secretario-Tesorero se realizarán en estricta observancia del monto asignado en calidad de Presupuesto por el Ministerio de Finanzas, aquellos pagos realizados fuera de lo establecido será de responsabilidad absoluta del Presidente y la Tesorera"*.

**Que,** en el Reglamento Interno de Talento Humano del GAD Parroquial Rural Luz de América en el Art. 37 determina: **"Formalización de remuneraciones.** - *Cada vez que exista un cambio en el salario básico unificado o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada (cambio de presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas) se modifiquen las remuneraciones, será responsabilidad del Pleno del GAD Parroquial emitir una Resolución en donde se deje la constancia de los valores a percibir por parte del Presidente, Vocales, Secretaria y Tesorera"*.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el jueves 12 de marzo de 2026 **ACTA No. 001-SE- CIHS-2026**, con la presencia del abogado Cristian Israel Hernández Salto Presidente y los vocales, Sr. Eddy Leonardo Vélez Román, Lcda. Lida Teresa Valle Acaro y Srta. Samantha Nicole Intriago Castro, de acuerdo al **UNICO** punto del Orden del día, el señor Presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por votación unánime.

**RESUELVEN:**

- MODIFIQUESE** las remuneraciones unificadas al Presidente, vocales, secretario/a y tesorero/a de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESIDENTE**

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
<b>PC-3</b>	<b>De USD. 262.001 a USD. 500.000</b>	<b>SBU</b>	<b>2.100</b>
PC- 2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

**SECRETARIA Y TESORERA**

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
<b>PC-3</b>	<b>De USD. 262.201 a USD 500.000</b>	<b>Secretario/a</b>	<b>SBU</b>	<b>800</b>
		<b>Tesorero/a</b>	<b>SBU</b>	<b>1.100</b>
PC- 2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

Cargo	RMU. USD
Presidente	2100
Vocales	840
Secretario/a	800
Tesorero/a	1100

En aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179 que están dentro de los márgenes del techo máximo del acuerdo mencionado, en concordancia con el Art. 37 del Reglamento Interno de Talento Humano del GAD Parroquial Rural Luz de América.

- DEROGAR** contenido de la RESOLUCIÓN No. 018-GADPRLA-001-2025
- DECLARAR** a la presente Resolución a partir del mes de abril.

4. **DISPONER** a la **TESORERA**, realizar las modificaciones las remuneraciones mensuales unificadas del gasto corriente en la página oficial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
5. **DISPONER AL PROMOTOR DE COMUNICACIÓN** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en los canales de comunicación de la entidad y en el Portal WEB Institucional [www.luzdeamerica.gob.ec](http://www.luzdeamerica.gob.ec)
6. **COMUNÍQUESE**: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Luz de América en sesión extraordinaria que se desarrolló el día 12 de marzo del año dos mil veintiséis a las 15H00.

Abg. Cristian Israel Hernández Saltos  
**PRESIDENTE**



Sr. Eddy Leonardo Vélez Román  
**VOCAL**



Lic. Lida Teresa Valle Acaro  
**VOCAL**

*Samantha*

Srta. Samantha Nicole Intriago Castro  
**VOCAL**

**CERTIFICACIÓN:** la presente resolución fue aprobada por el pleno del Gobierno Rural Luz de América, en Sesión Extraordinaria realizada a las 15H00 del día jueves 12 de marzo del año dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Karen Paola Alvarez Alvarez  
**SECRETARIA**